



NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA,

NOTIFICA

Al accionante JAIME VERA RIVERA con C.C. 19.1565.299, que mediante proveído fechado el 15 de junio de 2018, se dictó sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el referido accionante contra la entidad COMFAMILIAR E.P.S. y la SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR HUILA, radicada bajo el No. 410014003009-2018-00399-00, en cuya parte resolutive dice: **"PRIMERO.- PRIMERO.- CONCEDER** la tutela del derecho a la salud del señor **JAIME VERA RIVERA**, según se expuso precedentemente.

SEGUNDO.- ORDENAR a COMFAMILIAR E.P.S., que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios, con el fin **PROGRAMAR y REALIZAR** el procedimiento quirúrgico de **HERNIOGRAFÍA INGUINAL DERECHA**, así como la **VALORACIÓN PREANESTÉSICA** a que haya lugar, prescritas por el médico tratante a favor del señor **JAIME VERA RIVERA**, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

TERCERO: DESVINCULAR del presente trámite constitucional a la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN S.A.** y a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.**

CUARTO.- En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíense las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley.

QUINTO.- Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591).

Cópiese y Notifíquese

YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL. Jueza".

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario